



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-25943415-APN-DSCLYA#ANMAT

---

VISTO el Expediente EX-2020-25943415-APN-DSCLYA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la Dirección de Evaluación y Control de Biológicos y Radiofármacos del Instituto Nacional de Medicamentos (INAME) propicia la Adquisición de Gases (Biológicos).

Que mediante Disposición ANMAT N° DI-2020-4808-APN-ANMAT#MS se autorizó el procedimiento de Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 66-0018-CDI20, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso d) Apartado 1) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 14, 15, 25 Inciso c) y 27 Inciso a) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a los efectos de seleccionar el proveedor para dicha contratación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que bajo N° GEDO PLIEG-2020-42387137-APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicación del Proceso 66-0018-CDI20.

Que bajo N° GEDO PLIEG-2020-42448222-APN-DSCLYA#ANMAT constan las invitaciones a cotizar.

Que bajo N° GEDO IF-2020-52067655-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso 66-0018-CDI20 en la que presentó oferta la firma TOMÁS EDUARDO GARGANO (CUIT 20-25966558-3).

Que mediante N° GEDO IF-2020-51930759-APN-DSCLYA#ANMAT la Unidad Operativa de Compras (UOC) realiza las verificaciones para corroborar el estado registral de los oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante AFIP.

Que mediante N° GEDO IF-2020-56136333-APN-DECBR#ANMAT se encuentra la evaluación técnica realizada

por la Unidad Requirente.

Que mediante N° GEDO IF-2020-66493330-APN-DSCLYA#ANMAT se vincula el Dictamen de Evaluación en el que la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó calificar en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 1 y 3 a la firma TOMAS EDUARDO GARGANO (CUIT 20-25966558-3).

Que la oferta presentada para el renglón N° 2 no resulta valida por lo que corresponde declararlo fracasado.

Que bajo N° GEDO IF-2020-68103379-APN-DSCLYA#ANMAT se vincula la constancia de notificación del dictamen de evaluación del proceso 66-0018-CDI20.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y sus normas complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y por el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento de selección de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 66-0018-CDI20, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso d) Apartado 1) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 14, 15, 25 Inciso c) y 27 Inciso a) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 2°.- Declarase fracasado el renglón N° 2 del proceso 66-0018-CDI20, por no resultar valida la oferta.

ARTÍCULO 3°.- Adjudícase a la firma TOMÁS EDUARDO GARGANO (CUIT 20-25966558-3) los renglones N° 1 y 3 del proceso 66-0018-CDI20, por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$337.650.-).

ARTÍCULO 4°.- La suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$337.650.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 1. Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, gírese a la Coordinación de Compras, y posterior intervención del área Contable, a

sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida Coordinación.